



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID) Y LA
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA (ONEMI)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 925

SANTIAGO, 25 de Octubre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 369 de 1974 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 509 de 1983; el Decreto N° 250 del 24 de febrero de 2011; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 434 de 2020, aprobó la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres; la Ley N° 21.364 de 2021 que Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y Adecúa Normas que Indica y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y sus Modificaciones

CONSIDERANDO:

1. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo es un servicio público descentralizado encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
2. La Ley N° 21.364 de 2021 que Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y Adecúa Normas que Indica
3. Por su parte, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o su sucesor legal, es un servicio público cuya misión Planificar, coordinar, organizar, asesorar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) para reducir el riesgo de desastres a través de la mitigación, preparación, alerta, respuesta y rehabilitación con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales y proteger los modos de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible.
4. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Decreto Supremo N° 434 de 2020, aprobó la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad es Establecer las directrices para fortalecer la GRD, impulsadas y coordinadas desde el Estado de Chile, que consideren todo el ciclo de gestión del riesgo, fomentando una articulación sinérgica entre los diversos actores de la sociedad, en pos del desarrollo sostenible y el carácter resiliente de territorios y comunidades.
5. Asimismo propone las directrices en materias de gestión para la Reducción de Riesgos de Desastres (RRD) para todos aquellos instrumentos de planificación, inversión e intervención que surjan en el país y que emanen de diversos sectores y actores nacionales, contribuyendo con ello a proporcionar un marco común de entendimiento válido, coherente y en sintonía con diversos referentes nacionales e internacionales afines.
6. Uno de los objetivos estratégicos de la Política es la comprensión del riesgo de desastres mediante la generación y gestión del conocimiento científico - técnico sobre el riesgo de desastres, aplicado al territorio nacional para su consideración en la toma de decisiones. En este marco, una de las metas propuestas es que ANID pueda ejecutar fondos de terceros destinados a temáticas afines a la investigación científica en RRD, a través de sus instrumentos concursales que se encuentren vigentes.
7. El inciso 2 del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones y considerando el Principio de Colaboración de la Administración del Estado.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en las normas antes citadas, las Partes acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración, con el fin de cooperar en la implementación de políticas que busquen incentivar la investigación en temáticas relacionadas con la reducción de riesgos de desastres.

RESUELVO:

APRUEBASE: el Convenio de Colaboración entre La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI), cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 05 de octubre del 2021, entre la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO** (en adelante indistintamente ANID), servicio público descentralizado, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Directora Nacional, doña **AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO**, cédula de identidad N° 14.131.587-0, ambas domiciliada en Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago; y la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** (en adelante indistintamente la ONEMI), órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional, Don **RICARDO TORO TASSARA**, cédula de identidad 7.151.370-K, ambos domiciliados en Avenida Beaucheff N° 1671, comuna y ciudad de Santiago; y, todas denominadas en adelante conjuntamente como "las Partes" e individualmente como "la Parte", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo es un servicio público descentralizado encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

2. Por su parte, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o su sucesor legal, es un servicio público cuya misión Planificar, coordinar, organizar, asesorar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) para reducir el riesgo de desastres a través de la mitigación, preparación, alerta, respuesta y rehabilitación con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales y proteger los modos de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible.

3. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Decreto Supremo N° 434 de 2020, aprobó la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad es Establecer las directrices para fortalecer la GRD, impulsadas y coordinadas desde el Estado de Chile, que consideren todo el ciclo de gestión del riesgo, fomentando una articulación sinérgica entre los diversos actores de la sociedad, en pos del desarrollo sostenible y el carácter resiliente de territorios y comunidades.

4. Asimismo propone las directrices en materias de gestión para la Reducción de Riesgos de Desastres (RRD) para todos aquellos instrumentos de planificación, inversión e intervención que surjan en el país y que emanen de diversos sectores y actores nacionales, contribuyendo con ello a proporcionar un marco común de entendimiento válido, coherente y en sintonía con diversos referentes nacionales e internacionales afines.

5. Uno de los objetivos estratégicos de la Política es la comprensión del riesgo de desastres mediante la generación y gestión del conocimiento científico - técnico sobre el riesgo de desastres, aplicado al territorio nacional para su consideración en la toma de decisiones. En este marco, una de las metas propuestas es que ANID pueda ejecutar fondos de terceros destinados a temáticas afines a la investigación científica en RRD, a través de sus instrumentos concursales que se encuentren vigentes.

6. El inciso 2 del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones y considerando el Principio de Colaboración de la Administración del Estado.

7. En cumplimiento de lo dispuesto en las normas antes citadas, las Partes acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración, con el fin de cooperar en la implementación de políticas que busquen incentivar la investigación en temáticas relacionadas con la reducción de riesgos de desastres.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto generar una instancia de coordinación y cooperación entre las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, funciones y atribuciones, y en los ámbitos que se describen a continuación y que contribuyen a la implementación de la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y su Plan Estratégico 2020-2030. Las Partes, realizarán una programación de trabajo conjunto, lo que estará plasmado en un Plan de Trabajo anual que se elaborará inmediatamente a continuación de la total tramitación de actos administrativos que aprueben el presente instrumento.

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

- El desarrollo de todas aquellas actividades identificadas de trabajo conjunto en las cuales ANID cumpla un rol de colaborador/responsable que respondan a la Política Nacional para la reducción del riesgo de

desastres y su correspondiente plan estratégico nacional vigente.

- Explorar y definir estrategias y planes para fomentar la investigación científica aplicada en temáticas afines a la Reducción del Riesgo de Desastres.
- Generar instancias de difusión y articulación de los resultados de proyectos de investigación atinentes a la materia de este convenio.

CUARTO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para los efectos de la implementación, administración y coordinación del presente Convenio, la ANID y ONEMI designarán a funcionarios de su dependencia como contrapartes, uno en calidad de titular y otro como reemplazante.

En el caso de la ANID, será coordinada por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento. En el caso de la ONEMI, será coordinada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo Estratégico.

QUINTO: INCUMPLIMIENTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que una de las partes incumpla el ámbito de colaboración expresado en la cláusula tercera de este instrumento, la parte diligente deberá notificar de este hecho a la parte incumplidora, a través de la contraparte a la que hace referencia la cláusula anterior, la cual deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En el caso de producirse controversias relativas a la ejecución del presente convenio, las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 3 años, prorrogable por igual plazo, salvo que una de las partes manifieste a las otras su voluntad de ponerle término con 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original o de sus prórrogas.

No obstante, las partes podrán ponerle término anticipado de mutuo acuerdo, o en cualquier tiempo, de manera unilateral, por manifestarlo así una de las partes a la otra, dándole aviso por escrito, con una antelación no inferior a 30 días corridos a la fecha de término deseada.

SEPTIMO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por los respectivos actos administrativos.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO INDEPENDIENTE Y COORDINACIÓN.

El presente Convenio no implica necesariamente transferencia de recursos, acordando las partes que las actividades propias de la gestión de éste serán financiadas independientemente por cada una de ellas, según sus disponibilidades presupuestarias.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes, aplicando un cuidado razonable, deberán tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entreguen mutuamente o a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio. Asimismo, darán cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Las obligaciones anteriores, se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Ricardo Toro Tassara** para representar a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto N° 597, de 2019.

La personería de doña **Aisén Etcheverry Escudero** para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en Decreto Supremo N°246, de 2019, del Ministerio de Educación.

Para constancia, el presente instrumento se suscribe digitalmente a través de Firma Electrónica Avanzada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: N4rfMM/rXaXWN8fSeU6/WA==

CGL/NSB/FRW/FOC/foc

ID DOC : 19231931

Distribución:

1. Natalia Andrea Silva Bustos (ONEMI/Subdirección Nacional)
2. /ONEMI CENTRAL/Subdirección Gestión de Riesgo/División de Protección Civil
3. /ONEMI CENTRAL/Subdirección Gestión de Riesgo/División de Protección Civil /Unidad Lineamiento para GRD
4. ONEMI/Subdirección Administración y Finanzas/Unidad Atención Ciudadana/Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 05 de octubre del 2021, entre la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO** (en adelante indistintamente ANID), servicio público descentralizado, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Directora Nacional, doña **AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO**, cédula de identidad N° 14.131.587-0, ambas domiciliada en Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago; y la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** (en adelante indistintamente la ONEMI), órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional, Don **RICARDO TORO TASSARA**, cédula de identidad 7.151.370-K, ambos domiciliados en Avenida Beaucheff N° 1671, comuna y ciudad de Santiago; y, todas denominadas en adelante conjuntamente como “las Partes” e individualmente como “la Parte”, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo es un servicio público descentralizado encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
2. Por su parte, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o su sucesor legal, es un servicio público cuya misión Planificar, coordinar, organizar, asesorar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) para reducir el riesgo de desastres a través de la mitigación, preparación, alerta, respuesta y rehabilitación con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales y proteger los modos de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible.
3. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Decreto Supremo N° 434 de 2020, aprobó la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad es Establecer las directrices para fortalecer la GRD, impulsadas y coordinadas desde el Estado de Chile, que consideren todo el ciclo de gestión del riesgo, fomentando una articulación sinérgica entre los diversos actores de la sociedad, en pos del desarrollo sostenible y el carácter resiliente de territorios y comunidades.
4. Asimismo propone las directrices en materias de gestión para la Reducción de Riesgos de Desastres (RRD) para todos aquellos instrumentos de planificación, inversión e intervención que surjan en el país y que emanen de diversos sectores y actores nacionales, contribuyendo con ello a proporcionar un marco común de entendimiento válido, coherente y en sintonía con diversos referentes nacionales e internacionales afines.

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación



Uno de los objetivos estratégicos de la Política es la comprensión del riesgo de desastres mediante la generación y gestión del conocimiento científico - técnico sobre el riesgo de desastres, aplicado al territorio nacional para su consideración en la toma de decisiones. En este marco, una de las metas propuestas es que ANID pueda ejecutar fondos de terceros destinados a temáticas afines a la investigación científica en RRD, a través de sus instrumentos concursales que se encuentren vigentes.

5. El inciso 2 del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones y considerando el Principio de Colaboración de la Administración del Estado.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en las normas antes citadas, las Partes acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración, con el fin de cooperar en la implementación de políticas que busquen incentivar la investigación en temáticas relacionadas con la reducción de riesgos de desastres.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto generar una instancia de coordinación y cooperación entre las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, funciones y atribuciones, y en los ámbitos que se describen a continuación y que contribuyen a la implementación de la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y su Plan Estratégico 2020-2030.

Las Partes, realizarán una programación de trabajo conjunto, lo que estará plasmado en un Plan de Trabajo anual que se elaborará inmediatamente a continuación de la total tramitación de actos administrativos que aprueben el presente instrumento.

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

- ✓ El desarrollo de todas aquellas actividades identificadas de trabajo conjunto en las cuales ANID cumpla un rol de colaborador/responsable que respondan a la Política Nacional para la reducción del riesgo de desastres y su correspondiente plan estratégico nacional vigente.
- ✓ Explorar y definir estrategias y planes para fomentar la investigación científica aplicada en temáticas afines a la Reducción del Riesgo de Desastres.
- ✓ Generar instancias de difusión y articulación de los resultados de proyectos de investigación atinentes a la materia de este convenio.

CUARTO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para los efectos de la implementación, administración y coordinación del presente Convenio, la ANID y ONEMI designarán a funcionarios de su dependencia como contrapartes, uno en calidad de titular y otro como reemplazante.

En el caso de la ANID, será coordinada por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento. En el caso de la ONEMI, será coordinada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo Estratégico.

QUINTO: INCUMPLIMIENTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que una de las partes incumpla el ámbito de colaboración expresado en la cláusula tercera de este instrumento, la parte diligente deberá notificar de este hecho a la parte incumplidora, a través de la contraparte a la que hace referencia la cláusula anterior, la cual deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En el caso de producirse controversias relativas a la ejecución del presente convenio, las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 3 años, prorrogable por igual plazo, salvo que una de las partes manifieste a las otras su voluntad de ponerle término con 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original o de sus prórrogas.

No obstante, las partes podrán ponerle término anticipado de mutuo acuerdo, o en cualquier tiempo, de manera unilateral, por manifestarlo así una de las partes a la otra, dándole aviso por escrito, con una antelación no inferior a 30 días corridos a la fecha de término deseada.

SEPTIMO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por los respectivos actos administrativos.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO INDEPENDIENTE Y COORDINACIÓN.

El presente Convenio no implica necesariamente transferencia de recursos, acordando las partes que las actividades propias de la gestión de éste serán financiadas independientemente por cada una de ellas, según sus disponibilidades presupuestarias.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación



Las partes, aplicando un cuidado razonable, deberán tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entreguen mutuamente o a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio. Asimismo, darán cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Las obligaciones anteriores, se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Ricardo Toro Tassara** para representar a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto N° 597, de 2019.

La personería de doña **Aisén Etcheverry Escudero** para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en Decreto Supremo N°246, de 2019, del Ministerio de Educación.

Para constancia, el presente instrumento se suscribe digitalmente a través de Firma Electrónica Avanzada.

AISEN
AMALIA
ETCHEVERRY
ESCUADERO

Firmado digitalmente
por AISEN AMALIA
ETCHEVERRY
ESCUADERO
Fecha: 2021.10.13
18:19:36 -03'00'

Aisén Etcheverry Escudero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y
Desarrollo

Ricardo
Agustin
Toro
Tassara

Firmado
digitalmente
por Ricardo
Agustin Toro
Tassara
Fecha:
2021.10.15
16:43:29 -03'00'

Ricardo Toro Tassara
Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencia del
Ministerio del Interior y Seguridad Pública